

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 6 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	253863103001-2019-00141-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	CLAUDIA CRISTINA GARCÍA MURCÍA

En atención a la constancia de ingreso al Despacho, y verificada la documental aportada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas¹, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C. G. P.

Por Secretaría, efectúense debidamente las órdenes de pago ante el Banco Agrario para que los títulos sean pagados conforme a los últimos lineamientos impartidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Déjense las constancias del caso.

Para la elaboración de las ordenes de pago, requiérase mediante correo electrónico al apoderado del extremo actor, para que manifieste dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación del caso, si la entidad financiera a la que representa cuenta con una cuenta bancaria específica a la que deban ser consignados los dineros, teniendo en cuenta que el apoderado no se encuentra facultado para recibir.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración de las órdenes de pago, una vez vencido el término anterior, que correrá desde la fecha en que se envíe el requerimiento arriba indicado. Por Secretaría verifíquese la respuesta que envíe el abogado Romero Bermúdez y elabórense las ordenes de pago a la cuenta que indique o de lo contrario elabórense directamente a órdenes de la entidad financiera ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

¹ Pagina No.66 del Archivo No. 01 del expediente digital.

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665ee19b63e523c274d16e60ece2e17de8e209a319ff192e7d43fd381f3edb66**

Documento generado en 05/09/2023 11:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>